



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-A/MDC

Calzada, 30 de abril del 2024

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo N°008-2024, de fecha 29 de abril del 2024, el Informe N°159-2024-OGPyP/MDC, de fecha de 26 de abril del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°065-2024-ALEX/MDC, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por el Asesor Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” Y “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”.

Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley. Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N°27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N°27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N°28056, en

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, mediante Informe N°159-2024-OGPyP/MDC, la Oficina de Planeamiento y presupuesto concluye que el marco normativo peruano está diseñado para garantizar la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, para lo cual nuestra municipalidad debe de establecer las condiciones o mecanismo para lograrlo; así como el de Rendición de Cuentas a la sociedad mediante un reglamento. Por este motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para que la Municipalidad Distrital de Calzada, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, mediante Informe N°065-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 29 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA - AÑO FISCAL 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, mediante Sesión Ordinaria N°008-2024, de fecha 29 de abril del 2024, el Concejo Municipal en Pleno y por votación unánime aprueban la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del desarrollo de Audiencias Públicas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Rendición de Cuentas correspondientes al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Calzada;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA – AÑO FISCAL 2024

Artículo Primero. - **APROBAR** el reglamento para el Desarrollo Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Calzada - Año Fiscal 2024, que consta de Seis Capítulos, Veinticinco artículos, Cinco Disposiciones Complementarias que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Artículo Segundo. - **CONFORMAR**, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - **FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, la Gerencia Municipal, Secretaria General, Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calzada, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

Artículo Quinto. - **DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR**, a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

Artículo Séptimo. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDÍA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA - AÑO FISCAL 2024

CAPITULO I

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar y determinar los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Calzada.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS

Las audiencias públicas tienen como objetivos:

- ✓ Generar acercamiento y confianza entre la autoridad Municipal y la ciudadanía, fortaleciendo la relación Gobierno Local y ciudadanía.
- ✓ Crear espacios de comunicación e interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, facilitando el control de los recursos de la administración municipal.
- ✓ Crear condiciones de credibilidad y legitimidad en el ejercicio de la función pública municipal. Mejorando los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía.
- ✓ Que la población conozca de cerca la utilización de los recursos en la ejecución de obras y proyectos que realiza la gestión Municipal.
- ✓ Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demanda de la comunidad.

ARTÍCULO 3º. MARCO NORMATIVO

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo dispuesto en las normas sobre rendición de Cuentas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria, Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre
- ✓ Descentralización.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO 4° - VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecidos para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en cada una de las Audiencias Públicas programadas.

ARTÍCULO 5° - DEFINICION

La Audiencia Pública Municipal, es un mecanismo de Participación Ciudadana y Transparencia de la Gestión Pública, la cual es propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales, jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión municipal y resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido la audiencia pública cifra su utilidad en el espacio que apertura la Municipalidad Distrital de Calzada para informar, explicar y justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas.

ARTÍCULO 6° - PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

Los ciudadanos participantes en la Audiencia Pública consideran los siguientes principios:

- ✓ **Transparencia:** Los funcionarios, servidores (as) públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía
- ✓ **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (sexo, raza, lengua, religión, género u otra condición)
- ✓ **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- ✓ **Respeto:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o expuesto.
- ✓ **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.

ARTÍCULO 7°. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Municipales convocadas en el ámbito y competencias de la Municipalidad Distrital de Calzada.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 8° - NUMERO DE AUDIENCIAS Y LUGAR

La Municipalidad Distrital de Calzada, convocará a audiencia pública de rendición de cuentas por lo menos dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre dentro de la jurisdicción del distrito; con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”; en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31443; Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad política del Gobierno Local.

ARTÍCULO 10° - DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Calzada, basado en los principios de transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización convocará mediante Decreto de Alcaldía la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, donde se indicará de manera expresa lo siguiente:

- ✓ El lugar, fecha, hora y agenda de la Audiencia Pública Municipal, la cual será fijado por el Alcalde y aprobado mediante acto resolutivo.
- ✓ La Agenda se ceñirá a lo propuesto en el Decreto y/o Resolución de Alcaldía que aprueba la convocatoria de la Audiencia Pública.
- ✓ Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas, físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, deberá ser publicada en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada y en los medios de comunicación; radio, televisión, notas de prensa y otros medios, de los que pueda hacer uso la Municipalidad y que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 11°- DE LA ORGANIZACION

11.1 Para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas, se conformará una Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal y como Miembros todos los Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Calzada.

11.2 Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia Pública debe transcurrir, como mínimo, treinta (30) días, período en el que se comunicará, difundirá e informará a la ciudadanía.

11.3 La convocatoria a la Audiencia Pública cumplirá con las siguientes fases:

- 1) Elaboración de la Agenda; ciñéndose a lo propuesto en el Decreto y/o Resolución de Alcaldía
- 2) Difusión y convocatoria.
- 3) Exposición y/o Presentación de la información a la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 12°- EL MODERADOR

El moderador podrá ser elegida(o) a sugerencia de la autoridad Municipal, quien se encargará del proceso de rendición de cuentas; para su elección o designación se tomará en cuenta lo siguiente:

- ✓ Capacidad de liderazgo, tolerancia, habilidad para el manejo de la asamblea, de modo que permita la facilidad en la conducción de la audiencia de manera imparcial.
- ✓ Fomentar un clima favorable para el desarrollo de la Audiencia.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 13°- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

13.1 Los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.
- ✓ Derecho a recibir información detallada referente a los temas objeto de Rendición de Cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- ✓ Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública.

13.2 Los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar intervenciones
- ✓ Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública

ARTÍCULO 14° - DEL REGISTRO Y PARTICIPACION DE ASISTENTES

14.1. La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación.

14.2. El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia con la convocatoria y concluye minutos antes de iniciar la Audiencia, siendo anunciado por el modelador.

14.3. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo con lo detallado en el inciso anterior (14.2).

14.4. La persona que desea hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública, debe ser sufragante en el distrito de Calzada.

14.5. Los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública.

14.6. Por intermedio del modelador se dará a conocer la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra, antes del inicio de la Audiencia Pública.

CAPTULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 15° -

La Secretaria General o quien haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Calzada, será la encargada de suscribir el Acta de la Audiencia Pública.

El Alcalde, Regidores, Funcionarios y los miembros de la comisión; se instalarán en la mesa de honor a la hora señalada y luego de verificar la conformidad de la asistencia de los representantes convocados se dará inicio a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO 16°-

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda establecida.

La Audiencia Pública será conducida por un moderador; quien cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso, garantizando el uso de la palabra de los pobladores que intervengan como oradores.
- ✓ Inscribir en orden de pedido para la participación del rol de oradores; así como controlar el tiempo de participación.
- ✓ Mantener el orden, disciplina, la equidad y la transparencia, evitando se genere caos y desorden.

ARTÍCULO 17°- La Audiencia de Rendición de Cuentas, se desarrollará conforme al Art. 8) del presente reglamento, sobre el correspondiente periodo transcurrido de la gestión y/o Gobierno Local

ARTÍCULO 18°- El Informe de rendición de cuentas abarcará, por lo menos, los temas a los que hace referencia el Capítulo V del presente Reglamento. Pudiendo para ello adoptar el siguiente programa:

Apertura de la Audiencia.

1. Nombramiento y presentación del moderador.
2. Presentación de la rendición de cuentas a cargo del Alcalde.
3. Exposición de los Regidores del Concejo Municipal (opcional).
4. Exposición de los funcionarios (opcional).
5. Ronda de preguntas
6. Respuestas.
7. Conclusiones y palabras de clausura de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde.
8. Firma del Acta correspondiente.

ARTICULO 19°- El Alcalde podrá disponer o delegar al Gerente Municipal y/o a otro(s) funcionario(s) que considere conveniente para su exposición o presentación de los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

ARTICULO 20°- Concluida la exposición o presentación de la Audiencia Pública por parte del Alcalde Distrital o del Gerente Municipal o del funcionario asignado, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para lo cual, tendrán





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

un tiempo máximo de dos (2) minutos, sin lugar a replicas, para concluir con las respuestas del Alcalde o sus gerentes o funcionarios.

ARTICULO 21° - Cuando el carácter técnico especializado de la consulta o pregunta lo requiera, esta podrá ser respondida por el gerente o funcionario competente que el Alcalde designe.

ARTICULO 22° - No se admitirán intervenciones orales espontaneas de personas o ciudadanos que no se encuentran debidamente inscritos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° del presente reglamento.

ARTICULO 23° - Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública, para lo cual la Comisión Organizadora tomará las previsiones del caso.

ARTICULO 24° - Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

CAPÍTULO V DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 25° - El informe que presente el Alcalde en la Audiencia Pública será lo establecido previamente para la convocatoria; entre las que se tendrán en cuenta:

- ✓ Información presupuestal.
- ✓ Avance de gestión.
- ✓ Otros.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de Calzada a través de Secretaria General apertura el Registro de participantes y rol de oradores en la Audiencia Pública de rendición de cuentas; cuyos documentos formarán parte del acervo documentario.

SEGUNDA. - El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calzada, convocara mediante documento formal a las organizaciones comunales, sociales, económicas, autoridades y sociedad civil a participar en la Audiencia Pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

“EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TERCERA. - Durante el desarrollo de la Audiencia Pública la autoridad municipal en coordinación con las autoridades del distrito podrá disponer los siguientes:

1. Prohibir cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativos a favor o en contra de cualquiera de los participantes.
2. Prohibir el ingreso de banderolas o pancartas al local donde se desarrollará la Audiencia Pública.
3. Prohibir el ingreso o participación en la Audiencia Pública, a personas que se encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento tóxico.
4. Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro o cercado al lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

CUARTA. - La Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal y todos los Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Calzada, elaborarán una relación de las organizaciones sociales que se encuentren hábiles para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

QUINTA. - El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal, publicado y difundido en los medios masivos de comunicación de la zona.

